

CENTRO DE RECREACIÓN PASO SEVERINO (CRPS)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARTICULARES

El presente reglamento tiene por objetivo regular los usos y servicios del CRPS, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los/las usuarios/as, con el fin de garantizar un adecuado uso de las instalaciones y promover una estadía de disfrute y descanso.

Se busca generar pautas para una convivencia armoniosa, sobre la base del respeto, que permitan el desarrollo de una buena relación entre los distintos públicos y el cuidado del entorno.

CAPÍTULO I PARTICULARES USUARIOS

Art. 1. – USUARIO PARTICULAR

Es considerado usuario particular del CRPS todo tipo de persona física que concurra al CRPS, ya sea en calidad de visitas por el día u hospedaje.

En todos los casos el usuario particular deberá estar representado por un adulto, responsable por sí y/o por el grupo que visita las instalaciones.

Art. 2 – DERECHOS

- a) Tendrá derecho a hacer uso de los servicios del CRPS, el usuario particular que abone los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en el *Art. 4 “Formas de pago”*.
- b) La contratación de servicios de hospedaje por parte de los particulares se podrá realizar mediante reserva, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de llegada al parque y en cualquier momento del año.
- c) La reserva quedará efectiva una vez que el particular pague el monto al que refiere el concepto de seña, de acuerdo a lo establecido en el *Art. 4 “Formas de pago”, literal a)*.

Art. 3 – OBLIGACIONES

- a) El CRPS le enviará un presupuesto por los servicios solicitados, el que deberá ser aceptado previo a realizar la reserva. La aceptación deberá ser confirmada por escrito a través del mismo canal de comunicación por el que le fue enviado.
- b) Al momento de realizar la reserva, o cuando la Administración lo estime necesario, el particular deberá aportar sus datos, del referente y de todos los acompañantes.
- c) Los particulares que concurren con niños mayores de 5 años, abonarán por cada uno la tarifa vigente.

Art. 4 – FORMAS DE PAGO

- a) El particular deberá abonar por concepto de seña, el 50% del total presupuestado. De no efectuarse la seña en 48 horas posteriores a la reserva, caerá la misma.
- b) El restante 50%, deberá ser abonado el día de la concurrencia.
- c) Formas de pago:

- **BROU CORRIENTE PESOS _ N° 1564241-00005 (PASO SEVERINO).**

El comprobante de depósito deberá ser enviado a pasoseverino@pasoseverino.com detallando el nombre del particular, cédula, teléfono de contacto y la fecha de la reserva.

- **Tarjetas débito o crédito VISA, MASTER y OCA**

Art. 5 – CANCELACIÓN

- a) En caso de no poder concurrir al CRPS, el usuario particular deberá cancelar la reserva con un máximo de 5 días corridos de antelación al día de la concurrencia.
- b) En caso de no dar aviso de la cancelación según lo dispuesto en el presente Artículo, perderá el derecho a la devolución del importe abonado por concepto de seña.
- c) La única razón fundada por la cual la Administración admite una cancelación de los servicios fuera lo de los plazos establecidos en el literal a) del presente artículo, serán las alertas rojas por razones climáticas emitidas por INUMET (Instituto Uruguayo de Meteorología).
- d) Otras razones de fuerza mayor que para la institución ameriten la cancelación fuera de los plazos establecidos en el literal a) del presente Artículo y que sean distintas a la establecida en el literal c), deberán ser notificadas a la Administración a través del mail pasoseverino@pasoseverino.com para su valoración.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

Art. 6 – RESPONSABILIDAD DEL CRPS

- a) El CRPS promueve actividades de diversa índole, ya sea de forma propia como tercerizada. Al participar en cualquiera de ellas, el huésped declara estar en perfectas condiciones de salud para realizarlas y exime a CRPS de cualquier accidente y/o incidente que pudiera ocurrir en la realización de las mismas.
- b) El huésped declara conocer los riesgos inherentes y asimismo se compromete a realizar dichas actividades en total respeto a la reglamentación y normativa interna del CRPS, eximiendo a CRPS de toda responsabilidad en la realización de las mismas.
- c) El CRPS no es garante por contrataciones de servicios que realice el particular para el desarrollo de sus actividades (recreación, gastronomía, etc.), quedando el CRPS eximido de toda responsabilidad.

Art. 7 – RESPONSABILIDAD DE CONVIVENCIA

- a) El CRPS no acuerda con ningún particular el uso exclusivo de sus instalaciones. En caso de que el particular requiera hacer uso exclusivo del predio, deberá abonar por el total de la ocupación del CRPS.
- b) Usufructo de las cabañas: las cabañas de baño compartido se podrán usufructuar en dos modalidades:

1. Uso exclusivo del particular: Para el caso de optar por el uso exclusivo de las cabañas de baño compartido se deberá:

- Ocupar al menos el 90% de la disponibilidad de la cabaña.
- Abonar un adicional del 5% de lo que correspondiera por el costo de la ocupación total de la cabaña.

Las cabañas en dicha modalidad serán únicamente utilizadas por el particular que realizó la reserva, no pudiendo ser transferidas o cedidas a un tercero bajo ninguna modalidad. Tampoco podrán ingresar ni hacer uso de dichas instalaciones toda persona que no figure en la lista que presentarán en la Administración del CRPS, al momento de confirmar la reserva.

2. Uso compartido con otras personas y/o instituciones: En caso de optar por la modalidad de uso compartido, los particulares deberán compartir los espacios comunes,

debiendo en todos los casos mantener una actitud de buena convivencia e higiene, comprometiéndose a cumplir estrictamente con la reglamentación que rige para las mismas. En estos casos, el usuario particular, deberá firmar una nota de conformidad que se adjunta y es parte integrante de este reglamento.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8 - DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales que se expresan en el presente Artículo rigen a todos los tipos de usuarios (socios/as, usuarios/as particulares, instituciones) que hagan uso de los servicios e instalaciones del CRPS.

a) **Admisión:** El CRPS se reserva el derecho de admisión y permanencia en el establecimiento en caso de vulnerarse normas reglamentarias internas, o disposiciones de carácter municipal, departamental o nacional que resultaren aplicables.

b) **Horarios:**

- Horario de visitas por el día: 8 a 21 horas.
- Horario ingreso y salida de huéspedes:
 - Check in habitación: 12 horas
 - Check out habitación: 10 horas
 - Late check out sujeto a disponibilidad.

c) **Registro:** todos los huéspedes deberán presentar la documentación que sea solicitada y únicamente ingresarán aquellos que estén debidamente registrados en la Administración del CRPS.

d) **Identificación:** será obligatorio en todo momento portar y exhibir las pulseras de identificación que se entregan al momento del registro en la Administración.

e) **Edad:** las reservas y adjudicaciones únicamente se realizarán a personas mayores de 18 años de edad. No podrán alojarse menores de edad si no están acompañados por un adulto responsable. En todos los casos, los menores de edad deberán contar con la supervisión de un adulto responsable mientras permanezcan en el parque. El CRPS queda exonerado de toda responsabilidad por concepto de incidentes o accidentes a menores que sean causados por la ausencia de cuidado o supervisión del adulto referente a cargo.

f) **Seguridad:** personal designado por la Administración velará por la seguridad y vigilancia de los usuarios en el predio. Podrá realizar inspecciones que se entiendan necesarias; solicitar documentación y tomar acciones que correspondan frente a la constatación de irregularidades y falta de cumplimiento de las disposiciones internas que rigen.

g) **Pérdidas o hurtos:** la Administración no se hace responsable, por la pérdida o sustracción de objetos personales y/o valores dejados en habitaciones, cabañas y/o en áreas de circulación.

h) **Prestación de insumos propiedad del CRPS:**

- **Vajilla:** se prestará un kit específico al titular responsable de acuerdo a la cantidad de personas. Se registrará el detalle en formulario y el titular será responsable de devolverla en el mismo estado en que fue entregada.
- **Ropa de cama y toallas:** se alquilará al usuario alojado en habitaciones de baño colectivo (según tarifa vigente al momento de la reserva).
- **Daños y faltas:** de comprobarse uso indebido de los insumos de vajilla, ropa de cama y toallas, podrá suspenderse la prestación al usuario. De comprobarse faltantes y/o daños en útiles, insumos o instalaciones del CRPS usufructuadas por el usuario, la reposición y/o las reparaciones serán de cargo del titular al costo correspondiente de acuerdo a la lista de precios que fije el CRPS.

i) **Limpieza:** el servicio de limpieza es exclusivo de los espacios comunes. El usuario será responsable de mantener en condiciones de limpieza e higiene las instalaciones que usufructúe.

j) **Prohibiciones:**

1. Hacer ruidos molestos en zona de descanso entre las 23 y las 8 horas.
2. Cocinar en los dormitorios y espacios comunes de las cabañas.
3. Lavar vajilla y/o ropa en los baños de las cabañas.
4. Colgar ropa en los parasoles de las cabañas.
5. Retirar o cambiar de lugar colchones, almohadas, mesas, sillas etc., sin autorización de la Administración.
6. Tener el torso descubierto en comedor y cocinas.
7. Realizar actividades de recreación en el Salón Comedor. Para tal fin se podrán utilizar el Salón Multiuso (Ex Gimnasio) y/o Sala de Ping Pong.
8. Ingresar con mascotas o animales domésticos.
9. Portar o exhibir armas.
10. La circulación de menores en el área de cocina.
11. Colocar objetos personales en mesas del comedor y parrilleros en calidad de "reserva".

12. Fumar dentro de las Instalaciones cerradas (administración, cabañas, parrilleros, salón comedor, cocina, salón de actos, salón de juegos, salón multiuso). En otras áreas del parque se podrá disponer área específica para fumadores.
13. Quedan prohibidas las actividades de natación, baños o deportes acuáticos dentro de la zona del río.
14. Circular a una velocidad mayor de 15 km/h dentro del predio.
15. El CRPS no tiene zonas previstas para camping.
16. Ingresar al río con botes sin previa autorización

k) Disposiciones para uso de las piscinas:

1. Presentar ticket de pago o pulsera previo al ingreso.
2. Ingresar a la piscina con indumentaria adecuada (malla o short de baño).
3. Ducharse previo ingreso a las piscinas.
4. Prohibido el uso de inflables y pelotas (salvo autorización de los guardavidas).
5. Prohibido correr y realizar juegos de mano.
6. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.
7. Prohibido ingresar en estado ebrio.
8. Prohibido consumir alimentos en el área.
9. Menores de 12 años deben estar acompañados por un adulto responsable. Mayores de 12 años, podrán ingresar solos pero con el consentimiento y autorización de un adulto responsable.
10. Uso exclusivo del tobogán para menores de 12 años.
11. En caso de tormenta eléctrica o lluvia declarada, el área permanecerá cerrada.
12. El usuario deberá respetar las indicaciones del personal del CRPS que se desempeña en el área. La Administración se reserva el derecho de admisión y permanencia.

l) Uso del salón comedor y cocina

1. Rogamos mantener el orden e higiene.
2. Para ingresar y permanecer en el área debe presentar calzado y remera.
3. Se permite movilizar las mesas, siempre que al finalizar se dispongan en su lugar de origen.

4. No se permite realizar actividades de recreación en el Salón Comedor Para tal fin se podrán utilizar el Salón Multiuso (Ex Gimnasio) y/o Sala Ping Pong.
5. Por razones de seguridad, se aconseja que no ingresen niños al sector de cocina.
6. Luego de utilizar hornos, planchas, microondas, colabore limpiando los mismos.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS

Art. 9 – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Según tarifa vigente

1. Visitas por el día. No se debe realizar reserva.
2. Alojamiento: habitaciones con baño privado y/o compartido.
3. Parrilleros cerrados con capacidad hasta 45 personas.
4. Parrilleros hexagonales capacidad hasta 12 personas
5. Parrilleros chicos c/techo
6. Parrilleros chicos s/techo
7. Sala de Conferencias: aire acondicionado, proyector, capacidad para 200 personas.
8. Salón de fiestas: cocina, aire acondicionado, capacidad para 300 personas.
9. Cancha de fútbol profesional (por hora y por día)
10. Juegos: salón de juegos (videojuegos, pool, tejos, etc. – cobro de fichas por parte del concesionario)
11. Cocina equipada para uso.

Sin costo adicional

1. Deportes: canchas de basquetbol, vóley con iluminación, gimnasio saludable.
2. Parque de juegos al aire libre.
3. Salón multiuso.
4. Recreación: actividades programadas para toda la familia en temporada alta y períodos específicos según demanda.
5. Salón Comedor: espacio cerrado para almorzar y cenar.

6. Cocina equipada para uso colectivo
7. Limpieza del predio y espacios comunes.
8. Enfermería (horario de lunes a viernes de 9hs a 16hs) y cobertura de emergencia médica (24 hs)
9. Seguridad y vigilancia.
10. Cámaras de video vigilancia.
11. WIFI.

Art. 10 – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Será potestad de la Administración modificar cualquiera de las disposiciones aquí establecidas con la responsabilidad de publicarlas y difundirlas en tiempo y forma.

TEMPORADAS

Temporada alta: 15 de noviembre al último domingo de la Semana de Turismo.

Temporada baja: lunes siguiente a la finalización de semana de Turismo al 15 de noviembre.

ANEXO

DISPOSICIONES USO DE CABAÑAS

_____, C.I. _____ responsable como titular del alojamiento en la Cabaña N° _____, con fecha __/__/____, confirmo que se me ha informado de la reglamentación interna del funcionamiento del CRPS así como de las disposiciones vigentes en cuanto al funcionamiento de las Cabañas de uso Compartido, aceptando todos los términos y condiciones establecidas.

Así mismo me comprometo a asegurar el cumplimiento de las mismas por todos los pasajeros que están a mi cargo y que se alojarán en la/las cabaña/as N° _____.

Firma Responsable alojamiento particular

Firma Responsable CRPS